



**AVISO NÚM. 2020-101
(23 DE ABRIL DE 2020)**

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 22 de abril de 2020 proferida por la magistrada AURA PATRICIA LARA OJEDA, informa **A LA CUMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00187-00, se admitió el medio de control inmediato de legalidad del Decreto 062 proferido por el alcalde Municipal de Villanueva Casanare el 17/04/2020, por la cual: Dispuso durante el aislamiento preventivo obligatorio i) la suspensión de términos de prescripción y caducidad previstos en cualquier norma sustancial o procesal para ejercer derechos, acciones y medios de control ante la Rama Judicial o ante los Tribunales Arbitrales desde el 16 de marzo de 2020 y hasta que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de términos; ii) la operación del servicio público de transporte terrestre automotor mixto; iii) la suspensión de todos los servicios prestados por los organismos de apoyo al tránsito, así como los trámites que ante ellos se efectúen; iv) la operación de establecimientos prestadores de servicios de mantenimiento vehicular, artefactos, maquinaria agrícola o pesquera, lavaderos, montallantas, según los diferentes medios de transporte; v) la continuidad y desarrollo de obras de infraestructura, siempre que la entidad contratante verifique que las mismas puedan desarrollarse en cumplimiento de las disposiciones de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, señalando que el incumplimiento de lo allí dispuesto acarreará la imposición de medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016 y 9 de 1979. Se invocó como fundamento, Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo de 2020, a través del cual “Declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario (...)”, con el fin de

limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus COVID-19 y proteger la salud de todos los habitantes del territorio nacional.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00187-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co

A handwritten signature in black ink, appearing to read "GINA HELENIET RIVERA PEÑA", with a stylized flourish underneath.

GINA HELENIET RIVERA PEÑA
Secretaria General